



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 0466
RADICADO N° 2019-00133-00

Atendiendo la petición que de forma virtual hace la señora Marcela María Gutiérrez Martínez (anexo 09 exp. digital), y quien allega poder del demandado Francisco Luis Gutiérrez Martínez (anexo 08 exp. digital), se aclara el auto del 09 de diciembre de 2020 (anexo 05 exp. digital), en su numeral SEGUNDO, indicándose que se ORDENA el LEVANTAMIENTO de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-1155555, que no como erróneamente se había indicado 001-155555. Medida que se había comunicado mediante oficio No. 1850 del 08 de julio de 2019. Líbrese el oficio pertinente a la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, zona sur.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 12 fijado en la página web de la rama judicial el 17 de marzo de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA